

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**4315** *ORDEN 522/00018/1985, de 12 de marzo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, de ampliación de la convocatoria de ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del citado Ejército.*

Por haberse omitido en la redacción del anexo número 2 de la Orden ministerial número 522/00013/1984, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58), por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, se publica a continuación la variación a introducir:

Donde dice:

**ANEXO NUMERO 2**  
Nivel de Conocimientos

Debe decir:

**ANEXO NUMERO 2**  
Nivel de Conocimientos \*

(\*) El segundo y tercer ejercicios serán eliminatorios.

Madrid, 12 de marzo de 1985.—El General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Girádez.

**4316** *ORDEN 432/20027/1985, de 26 de febrero, por la que se publica convocatoria para ingreso en el voluntariado especial de Marinería e Infantería de Marina.*

I. A propuesta del Departamento de Personal y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir 190 plazas de Especialistas de Marinería y 35 de Infantería de Marina, con la siguiente distribución:

Especialidad	Plazas
Marinería:	
Señales .....	20
Artillería .....	20
Electrónica .....	20
Radio .....	20
Electricidad .....	20
Mecánica .....	70
Escribiente .....	20
Infantería de Marina:	
Infantería de Marina .....	35

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- 2.1 Ser español varón.
- 2.2 Ser soltero, viudo sin hijos o divorciado sin hijos.
- 2.3 Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no los veintiséis el día de presentación en el Centro de Formación de Especialistas.
- 2.4 Estar en posesión, como mínimo, del título de Técnico Auxiliar de la Formación Profesional de primer grado o tener aprobado el segundo curso del BUP.
- 2.5 Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.6 No estar alistado o prestando servicio activo en otras Fuerzas Armadas en la fecha de incorporación al periodo de selección y clasificación.

2.7 No padecer enfermedad infecto contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,58 metros.

Para los diecisiete años en adelante: 1,60 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

2.8 Autorización paterna o de sus tutores (sólo para los menores de edad no emancipados).

#### 3. Solicitudes.

3.1. Los que, creyendo reunir las condiciones indicadas en el punto 2 anterior, deseen ser admitidos a las pruebas selectivas lo solicitarán del excelentísimo señor Contralmirante de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-28014, mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden, y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2 Las instancias, debidamente cumplimentadas, deberán tener entrada en la Dirección de Enseñanza Naval antes del día 31 de mayo de 1985, adjuntando los documentos siguientes:

3.2.1 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 Fotocopia del título de técnico auxiliar de la Formación Profesional de primer grado o certificado que acredite tener aprobado el segundo curso del BUP o superiores.

3.2.3 Autorización paterna o de sus tutores, en su caso (sólo para los menores de edad no emancipados), según modelo anexo II y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2.4 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.2.5 Tres fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, estampando al dorso, en caracteres legibles, el nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad.

3.2.6 Declaración formal del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni inutilidad física o psicofísica manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente, deberá hacer constar si pertenece o no a la inscripción marítima y, en caso afirmativo, expresar el distrito marítimo, según el modelo del anexo III y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2.7 Cuadro de datos personales, según modelo del anexo IV y que deberán fotocopiar los solicitantes.

3.2.8 Fotocopia del resguardo de imposición de giro, de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, dirigido al Habilitado General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, Madrid-28014, expresando en el talón para el destinatario, en el espacio disponible para el «texto», lo siguiente: «Voluntario Especialista».

3.2.9 Certificado de los estudios o actividades que desarrolla en la actualidad, así como cualquier otro que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.3 El personal que se encuentre prestando servicio en la Armada, excepto aquellos que han causado baja como Especialistas, dirigirán sus instancias, debidamente informadas, por conducto de la autoridad jurisdiccional correspondiente, acompañadas de la documentación citada en los puntos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.5 y 3.2.7 anteriores, y además:

3.3.1 Fotocopia certificada de la fecha de filiación y servicios.

3.3.2 Certificado expedido por el Jefe del Detall, con el visto bueno del Comandante del buque o Jefe de Unidad o dependencia, en el que se acredite que observa nueva conducta y no haber causado baja como Especialista de la Armada.

3.4 La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de cualquiera otra responsabilidad legal en que pudiera incurrir.

3.5 Aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores y que, por una u otra razón, no hubiesen sido seleccionados u obtenido plaza, deberán remitir nuevamente toda la documentación requerida, si desean tener opción en una nueva convocatoria. Todo ello si el motivo de su exclusión anterior no hubiese sido definitivo y permanente.